DIRECCIÓN LOGÍSTICA Y FINANCIERA
GRUPO DE ARMAMENTO

Bogotá D.C.,

I. ASPECTOS GENERALES DEL ESTUDIO PREVIO

1. DEFINICIÓN O IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD Y ANÁLISIS DEL SECTOR

1.1 DESCRIPCIÓN GENERAL DEL OBJETO

ADQUISICIÓN EXPLOSIVOS Y MUNICIÓN LETAL DE VARIOS CALIBRES

CLASIFICACIÓN UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
46101600	Aplicación de la ley y seguridad nacional y equipos y suministros de seguridad y protección	Armas ligeras y municiones	Munición	____
46151800	Aplicación de la ley y seguridad nacional y equipos y suministros de seguridad y protección	Aplicación de la ley	Equipos de control de explosivos y accesorios y suministros	____
12131500	Productos químicos, incluidos bioquímicos y materiales gaseosos	Materiales explosivos	Explosivos	____

1.2 VALOR ESTIMADO

El valor estimado para el presente proceso corresponde a la suma de **CUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS ($4.399.498.550,00) MONEDA LEGAL EXENTO DE IVA**, discriminado así:

ÍTEM	RUBRO Y DESAGREGACIÓN PRESUPUESTAL	REC	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO ESTIMADO EXENTO DE IVA	VALOR TOTAL ESTIMADO EXENTO DE IVA
1	FORTALECIMIENTO DE LOS EQUIPOS DE ARMAMENTO, SEGURIDAD Y PROTECCIÓN, ORIENTADOS A CONSOLIDAR LA CONVIVIENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA EN EL TERRITORIO NACIONAL 1501-0100-18-20105C-1501024-02	10	DILOF	MUNICIÓN CALIBRE 9 MM	1.644.527	$ 2.650,00	$ 4.357.996.550,00
2	FORTALECIMIENTO DE LOS EQUIPOS DE ARMAMENTO, SEGURIDAD Y PROTECCIÓN, ORIENTADOS A CONSOLIDAR LA CONVIVIENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA EN EL TERRITORIO NACIONAL 1501-0100-18-20105C-1501024-02	10	DILOF	MECHA DE SEGURIDAD	751	$ 2.000,00	$ 1.502.000,00
3	MUNICIONES A-02-02-01-010-001	10	ECSAN	MUNICIÓN ELEY MATCH CALIBRE .22	16.000	$ 2.500,00	$ 40.000.000,00
VALOR TOTAL ESTIMADO							$ 4.399.498.550,00

Nota: mediante comunicación oficial GS-2026-002429-DILOF del 22/01/2026, el Grupo Central de Cuentas de la Dirección Logística y Financiera, conceptuó que los elementos objeto de la contratación se encuentran exentos del impuesto a las ventas, teniendo en cuenta lo establecido en el numeral 3, literal c *"Municiones, torpedos y minas de todos los tipos, clases y calibres para los sistemas de armas y el armamento mayor y menor que usan las Fuerzas Militares y la Policía Nacional"* del artículo 477 del Estatuto Tributario.

1.3 CERTIFICACIÓN PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES, GASTOS DE FUNCIONAMIENTO Y/O INVERSIÓN Y/O VIGENCIAS FUTURAS.

PLAN DE COMPRAS INVERSIÓN

No.	Fecha	No. Plan compras	Unidad	Recurso	Descripción	Cantidad	Valor unitario	Valor total
1	01/07/2026	203	DILOF	10	MUNICIÓN CALIBRE 9 MM	1.644.527	$ 2.650,00	$ 4.357.996.550,00
2	10/04/2026	174	DILOF	10	MECHA DE SEGURIDAD	751	$ 2.000,00	$ 1.502.000,00
3	30/06/2026	137	ECSAN	10	MUNICIÓN ELEY MATCH CALIBRE .22	16.000	$2.500,00	$40.000.000,00
TOTAL								$ 4.399.498.550,00

1.4 CLASE DE CONTRATO

Interadministrativo

1.5 PERFIL Y CALIDAD DE LOS PROPONENTES

La industria Militar - Indumil, es una Empresa Industrial y Comercial del Estado con personaría jurídica, capital independiente, autonomía administrativa y financiera, vinculada al Ministerio de Defensa Nacional, la cual tiene como función producir, importar y abastecer de armas, municiones, explosivos, equipos y elementos complementarios a las fuerzas Militares, a la Policía Nacional y a otros organismos estatales.

Actualmente cuenta con una sede administrativa y tres fábricas principales localizadas en Soacha (Cundinamarca), Sogamoso (Boyacá) y Sibaté (Cundinamarca), cada una con una línea de producción específica.

1.6 IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD Y JUSTIFICACIÓN

La Policía Nacional de Colombia como garante constitucional, se ve en la necesidad de utilizar estrategias que permitan salvaguardar la vida de los Colombianos, dotando a cada una de las unidades a nivel nacional, Grupos de Operaciones Especiales, Escuelas de Formación, Departamentos, Direcciones y Policías Metropolitanas con elementos que generen la posibilidad de atender las diferentes actividades policiales, desde la formación, capacitación y atención de motivos de policía e inclusive operativos donde se hace necesario contar con los diferentes calibres de munición para el armamento, velando por el mantenimiento del orden público y seguridad ciudadana, además de la neutralización de objetivos de alto valor en la lucha contra los grupos de delincuencia organizada, grupos terroristas, bandas criminales, delincuencia común y demás modalidades delictivas que se presentan en el país.

Es oportuno mencionar que conforme lo establece el artículo 218 de la Constitución Política de Colombia, la Policía Nacional, se define como un "*cuerpo armado permanente de naturaleza civil, a cargo de la Nación, cuyo fin primordial es el mantenimiento de las condiciones necesarias para el ejercicio de los derechos y libertades públicas, y para asegurar que los habitantes de Colombia convivan en paz*" y que de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 216 de la misma, hace parte de la Fuerza Pública.

Que el artículo 2 del Decreto Ley 2535 de 1993, "*Por el cual se expiden normas sobre armas, municiones y explosivos*", establece *"Exclusividad: solo el Gobierno puede introducir al país, exportar, fabricar y comercializar armas, municiones y explosivos y las materias primas, maquinaria y artefactos para su fabricación y ejercer control sobre tales actividades"*, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 223 de la Constitución Política.

Que el Decreto 2346 de 1971 *"Por el cual se reorganiza la Industria Militar"*, es la norma mediante la cual el Gobierno de Colombia reorganizó la Industria Militar (INDUMIL), como empresa industrial y comercial del Estado vinculada al Ministerio de Defensa con la función de producir, importar y abastecer de armas, municiones, explosivos y elementos complementarios a las Fuerzas Militares, a la Policía Nacional y otros organismos estatales, tal como lo establece el literal b del artículo 6 del Acuerdo 439 del 12/06/2001, *"Por lo cual se adoptan los Estatutos Internos de la Industria Militar"* donde se indica como una de sus funciones lo siguiente *"b. Producir, importar y abastecer de armas, municiones, explosivos, equipos y elementos complementarios a las Fuerzas Militares, a la Policía Nacional y a otros*

organismos estatales"; estas disposiciones ratifican la competencia legal y estatutaria de la Industria Militar para desarrollar las funciones de producción, importación y suministro de armas.

Con el fin de apoyar los procesos de adquisición de las unidades del orden nacional y coadyuvar a la consecución de las condiciones de tranquilidad y seguridad pública, la Dirección Logística y Financiera adelanta el proceso de adquisición de forma centralizada, esto en concordancia con la Resolución Nro. 05884 del 27/12/2019, *"Por la cual se expide el Manual para la Administración de los Recursos Logísticos de la Policía Nacional de Colombia"*, donde se determinó en el numeral 5.6, Entrada de bienes del subcomponente de armamento, literal A, entrada por compra, Nota 1, lo siguiente:

"(…) las unidades que tengan asignado presupuesto y deseen adquirir material de armamento, dispositivos, armas de letalidad reducida, equipos de protección personal y sistemas electroópticos, deben hacer previamente las coordinaciones con el Grupo Armamento de la Dirección Administrativa y Financiera o quien haga sus veces. Para realizar la respectiva compra a través de esa dirección, de conformidad a las especificaciones, fichas y normas técnicas; siendo el Grupo de Armamento quien dará su aprobación para la adquisición de conformidad a la metodología del modelo de administración. (…)"

Que se hace necesaria la adquisición de los bienes objeto del presente proceso, ya que dentro del marco de la Seguridad Pública, la Policía Nacional debe adquirir elementos que permitan desarrollar la actividad de policía de una manera más eficiente, apuntando a la necesidad de salvaguardar los derechos y libertades públicas de los Colombianos, dotando a los Grupos de Operaciones Especiales y unidades desconcentradas del nivel de gestión operativa de la Policía Nacional, con elementos de última tecnología, para obtener mejores resultados y así someter objetivos de alto valor de grupos organizados al margen de la ley y delincuencia organizada.

Se requiere contar con las herramientas que permitan que la Policía Nacional sea una Institución comprometida con la seguridad y convivencia ciudadana, garantizando la atención de situaciones donde sea necesario el uso de este tipo de elementos, enmarcado dentro de la Constitución Política de 1991, coadyuvando así en el cumplimiento de la misión, políticas institucionales y objetivos sectoriales.

En el ámbito rural, se propende por un servicio de policía eficiente bajo una orientación polivalente que integra todas las funciones de policía (vigilancia comunitaria, investigación criminal, inteligencia y demás), con el fin de desarrollar acciones de prevención, disuasión, investigación y control de delitos, comportamientos contrarios a la convivencia y contravenciones en estas zonas.

La utilización y destinación de la munición, es requerida con ocasión a la prestación del servicio en el Modelo del Servicio de Policía Orientado a las Personas y los Territorios y Grupos especializados (Minería Ilegal, Restitución de Tierras, grupos operativos, entre otros), servicio que está orientado a contribuir a la preservación de estos habitantes a través de la protección de los recursos naturales y su debido uso, así como el establecimiento de controles para contrarrestar el tráfico ilegal de flora y fauna silvestre, narcotráfico, contrabando, como también brindar seguridad y tranquilidad en todo el territorio nacional.

Por otra parte, la munición también es empleada para capacitar al personal que adelanta estudios en los diferentes niveles de educación, en las escuelas de formación de la Policía Nacional a nivel país.

La Policía Nacional integra en forma exclusiva la Fuerza Pública y el Sector Administrativo de Defensa Nacional, según Decreto 1512 de 2000, *"Por el cual se modifica la estructura del Ministerio de Defensa Nacional y se dictan otras disposiciones"*, dando cumplimiento a las órdenes, normas internas y parámetros legales que establezca el Ministerio de Defensa Nacional en relación a temas de adquisición de armamento, por ende, los elementos objeto del contrato deberán cumplir con los parámetros establecidos en las normas técnicas del Ministerio de Defensa.

Con el cumplimiento de las Normas Técnicas se pretende adquirir elementos con un estándar de calidad necesario para que la Policía Nacional supla a satisfacción las necesidades de capacitación, entrenamiento y defensa del

personal que se encuentra en formación en las diferentes Escuelas y el personal profesional en servicio activo. También se requiere salir a servicio con la cantidad requerida y suficiente, que posibilite la prestación del servicio de vigilancia y seguridad en todo el territorio nacional, de una manera profesional, elementos atendidos, además, con el conocimiento, entrenamiento y empleo de las armas de fuego como lo establece el plan de capacitación de la Policía Nacional.

JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD MUNICIÓN CALIBRE 9MM

Para el consumo de munición no existían lineamientos claros que permitieran conocer, controlar y estandarizar la cantidad de munición consumida en servicio o instrucción por la Policía Nacional en cada vigencia, por lo anterior, se reglamentó la cantidad de munición a utilizar para los polígonos de Instrucción anual como para los cursos de formación de las especialidades, situación que permite conocer la demanda Institucional, lo cual repercute directamente en la mejora de las falencias en el control de estos elementos, las cuales se relacionan de la siguiente manera:

- Falta de capacitación en instrucción de polígono al personal de las unidades policiales.
- Personal con más de 15 años en servicio sin recibir instrucción de polígono.
- Funcionarios que realizaban más de tres polígonos en una sola vigencia.
- Falta de control en el consumo de munición.

En la actualidad la Policía Nacional tiene disponible la munición requerida para cubrir las cargas básicas en su totalidad. No obstante, se hace necesario reponer los consumos anuales de munición de las pistolas y subametralladoras, con el fin de mantener las capacidades en cuanto a cargas básicas en un ciento por ciento, calculados en un consumo promedio durante los últimos tres (3) años, como se indica a continuación:

CONSUMOS		
VIGENCIA	CALIBRE	TOTAL, ANUAL
	9 MM	
2023	2.477.693	2.477.693
2024	2.763.367	2.763.367
2025	4.048.557	4.048.557
TOTAL, POR CALIBRE	**9.289.617**	**9.289.617**

Fuente de información TABLEAU 09/04/2026

Mediante comunicación oficial GS-2026-008408-DILOF del 14/03/2026 el Almacenista del Grupo de Armamento DILOF informó las existencias en el almacén de acuerdo al reporte SILOG del 14/03/2026, adicionalmente certificó lo siguiente:

ÍTEMS	CÓDIGO SAP SILOG	DESCRIPCIÓN	NECESIDAD REAL	EXISTENCIAS ALMACÉN GENERAL	CANTIDAD A CONTRATAR	DÉFICIT
1	1035896	MUNICIÓN 9 MM	7.520.057	4.805.875	1.644.527	1.069.655
2	1048634	MECHA DE SEGURIDAD	5.000	0	751	4.249

Mediante comunicación oficial GS-2026-010457-DILOF del 01/04/2026, el Analista Logístico del Grupo de Armamento DILOF, indicó que la necesidad se encuentra sustentada en un análisis técnico integral de existencias, niveles de consumo histórico, proyección operacional, vida útil del material y brecha frente a los mínimos estratégicos de reserva requeridos para garantizar la continuidad y sostenibilidad del servicio de policía.

JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD MUNICIÓN ELEY MATCH CALIBRE .22

La Escuela de Cadetes General Francisco de Paula Santander tiene como misión fundamental la formación integral, académica y operativa de los futuros oficiales, lo cual incluye el desarrollo de competencias básicas en instrucción armada, manejo y uso responsable del armamento conforme a los planes de estudio y programas de entrenamiento establecidos.

Actualmente, la Escuela no cuenta con existencias de munición calibre .22 en su almacén, situación que genera una imposibilidad material para desarrollar las prácticas de instrucción y entrenamiento programadas. Esta carencia afecta directamente el cumplimiento de los objetivos académicos, operativos y formativos, así como los cronogramas de capacitación previstos para los cadetes.

La munición calibre .22 es un insumo esencial para las fases iniciales de entrenamiento, ya que permite la práctica controlada y progresiva del tiro, favoreciendo el aprendizaje de técnicas básicas, el fortalecimiento de la disciplina operativa y la cultura de seguridad en el manejo de armas, con menores niveles de riesgo y costos frente a otros calibres.

Por tanto, el Almacenista de Armamento ECSAN, certificó lo siguiente:

ÍTEM	CÓDIGO SAP SILOG	DESCRIPCIÓN	NECESIDAD REAL	EXISTENCIAS ALMACÉN GENERAL	CANTIDAD A CONTRATAR	DÉFICIT
3	1261879	MUNICIÓN ELEY MATCH CALIBRE .22	20.000	0	16.000	4.000

La presente necesidad no obedece únicamente a un requerimiento incremental, sino a la identificación de un déficit estructural progresivo derivado de:

- ✓ El incremento de operaciones contra estructuras criminales organizadas.
- ✓ La ampliación de despliegues territoriales en zonas de orden público.
- ✓ El fortalecimiento de capacidades de instrucción y entrenamiento en polígonos institucionales.
- ✓ La necesidad de mantener reservas técnicas y estratégicas conforme a estándares de planeación logística y seguridad operacional.
- ✓ El desgaste natural de inventarios y la rotación obligatoria por tiempos de almacenamiento y condiciones de conservación.

En este contexto, la no reposición oportuna de estos elementos comprometería:

- ✓ La capacidad de respuesta inmediata ante eventos críticos.
- ✓ La ejecución de planes de intervención focalizada.
- ✓ La disponibilidad de munición para entrenamiento, afectando la idoneidad operativa del personal.
- ✓ El sostenimiento de operaciones conjuntas y especiales que requieren calibres específicos y explosivos de uso controlado.

Justificación técnica estratégica por componente

Cartuchos calibre 9 mm: corresponden al calibre de mayor empleo institucional al estar asociado al armamento de dotación individual. Su alta rotación responde tanto a necesidades operativas como a programas de instrucción y recalificación periódica. La proyección presentada busca cerrar la brecha entre consumo anual y reposición efectiva, garantizando disponibilidad permanente sin afectar las reservas mínimas.

Mecha de seguridad: material especializado de uso restringido, indispensable para procedimientos técnicos de neutralización de artefactos explosivos, destrucción controlada de material incautado y apoyo a operaciones antiexplosivos. Su reposición es necesaria para garantizar la continuidad de capacidades técnicas certificadas y evitar afectaciones en misiones de alto riesgo.

Cartuchos calibre .22: constituyen un insumo fundamental para la instrucción básica y el entrenamiento inicial en tiro, al ser un elemento clave en la formación progresiva del personal en el manejo seguro, preciso y responsable del armamento. Su empleo permite el desarrollo de habilidades esenciales como postura, puntería, control del disparo y disciplina operativa, bajo condiciones controladas y con menores niveles de riesgo y costos operacionales. El requerimiento de este cartucho está directamente asociado al cumplimiento de los programas académicos y de entrenamiento establecidos, por lo que su disponibilidad resulta crítica para garantizar la continuidad y calidad del proceso formativo de los cadetes.

Se hace ineludible la adquisición de las cantidades estimadas, bienes que se proyectan comprar con el presupuesto aprobado y destinado para dotar las unidades policiales a nivel país, sin embargo se continua visualizando el déficit de cada uno de los elementos, situación que conlleva que si se autorizan más recursos, previo al análisis de las necesidades existentes, se podrán adquirir mayores cantidades en cada uno de los ítems, logrando con ello cubrir en una mejor proporción la necesidad real del componente de armamento en la Policía Nacional.

En cumplimiento al numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 399 de 2021, una vez verificados en la página web de Colombia Compra Eficiente y en la del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, los Acuerdos Comerciales y Tratados de Libre Comercio (TLC), negociados por Colombia en los capítulos de contratación pública, se estableció que el presente proceso no está cubierto bajo las obligaciones de carácter internacional derivadas de los Acuerdos Comerciales toda vez que por excepción a la aplicabilidad de los mismos, el proceso corresponde a una Contratación Directa – interadministrativo.

Mediante comunicación oficial GS-2026-004194-DILOF del 02/02/2026, el Responsable Seguimiento Contractual del Grupo de Armamento DILOF, solicitó al Grupo Control de Calidad, las normas técnicas de los elementos requeridos, quienes emitieron respuesta a través de las comunicaciones oficiales GS-2026-004249-DILOF del 03/02/2026 y GS-2026-004368-DILOF del 04/02/2026, así:

ÍTEMS	ELEMENTO	NORMA Y/O ESPECIFICACIÓN
1	Cartucho calibre 9 mm	NTMD-0312-A2 MUNICIÓN CALIBRE 9 X 19 MM
2	Mecha de seguridad	No posee documento técnico
3	Cartucho calibre .22	No posee documento técnico

En atención al Decreto 0618 de 2026 *"Por el cual se establece el Plan de Austeridad del Gasto 2026 para los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación"*, la presente necesidad no constituye gasto suntuario, sino que permite elevar la eficiencia en el uso de los recursos públicos y se hace necesario para el cumplimiento de las actividades y funciones administrativas del servicio de Policía.

La contratación se requiere para el mes de agosto de 2026.

2. ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS DEL PROCESO

Para el análisis y verificación de antecedentes se consultó dentro de las vigencias 2023, 2024 y 2025 en la página web de contratación pública www.colombiacompra.gov.co y las bases de datos que reposan en la Policía Nacional, evidenciándose los siguientes procesos de contratación con objeto similar así:

ENTIDAD CONTRATANTE Y CONTRATISTA	NÚMERO Y FECHA DE CONTRATO	OBJETO	ACIERTOS	PROBLEMAS	NÚMERO DEL PROCESO
DIRECCIÓN LOGÍSTICA Y FINANCIERA MDN – INDUSTRIA MILITAR INDUMIL	PN DIRAF 06-5-10144-23 30/06/2023	ADQUISICIÓN DE EXPLOSIVOS Y MUNICIÓN LETAL DE VARIOS CALIBRES	PLANEACIÓN SELECCIÓN EJECUCIÓN	NO SE PRESENTARON INCONVENIENTES	PN DIRAF CD 221 2023
DIRECCIÓN LOGÍSTICA Y FINANCIERA MDN – INDUSTRIA MILITAR INDUMIL	PN DIRAF 06-5-10239-24 30/08/2024	ADQUISICIÓN DE EXPLOSIVOS Y MUNICIÓN LETAL DE VARIOS CALIBRES	PLANEACIÓN SELECCIÓN EJECUCIÓN	NO SE PRESENTARON INCONVENIENTES	PN DILOF CD 177 2024

ENTIDAD CONTRATANTE Y CONTRATISTA	NÚMERO Y FECHA DE CONTRATO	OBJETO	ACIERTOS	PROBLEMAS	NÚMERO DEL PROCESO
DIRECCIÓN LOGÍSTICA Y FINANCIERA MDN – INDUSTRIA MILITAR INDUMIL	PN DILOF 06-5-10274-25	ADQUISICIÓN DE EXPLOSIVOS Y MUNICIÓN LETAL DE VARIOS CALIBRES	PLANEACIÓN SELECCIÓN EJECUCIÓN	NO SE PRESENTARON INCONVENIENTES	PN DILOF CD 308 2025

- **Información verificada y aprobada por los funcionarios dueños de la necesidad que firman el presente estudio previo.**

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El presente proceso de contratación se adelantará por la modalidad de:

CONTRATACIÓN DIRECTA, reglamentada por el artículo 2, numeral 4, literal c) de la Ley 1150 de 2007, modificado por los artículos 92 y 95 de la Ley 1474 de 2011, que a la letra indica: "La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: (...) *c) Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos. (...)"*

Asimismo, el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, establece que en los contratos interadministrativos "La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto. (...)".

Por tanto, se requiere contratar con la industria Militar - Indumil, la cual es una Empresa Industrial y Comercial del Estado con personaría jurídica, capital independiente, autonomía administrativa y financiera, vinculada al Ministerio de Defensa Nacional, que tiene como función producir, importar y abastecer de armas, municiones, explosivos, equipos y elementos complementarios a las fuerzas Militares, a la Policía Nacional y a otros organismos estatales. Actualmente cuenta con una sede administrativa y tres fábricas principales localizadas en Soacha (Cundinamarca), Sogamoso (Boyacá) y Sibaté (Cundinamarca), cada una con una línea de producción específica.

4. CRITERIOS DE SELECCIÓN

4.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

La propuesta técnica deberá cumplir con el anexo "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS", las cuales son de obligatorio cumplimiento.

4.1.1. EXPERIENCIA PROPONENTE

No Aplica

4.1.2 NIVEL DE EDUCACIÓN O NIVEL ACADÉMICO

No Aplica

4.1.3 EXPERIENCIA

No Aplica

4.1.4 EXPERIENCIA DEL PERSONAL

No Aplica

4.1.5 CAPACIDAD OPERATIVA

No Aplica

4.1.6 OTRAS CONDICIONES TÉCNICAS VERIFICABLES

No Aplica

4.1.7 CONDICIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE CALIFICACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN

No Aplica

4.2 EVALUACIÓN ECONÓMICA Y FINANCIERA

4.2.1 EVALUACIÓN ECONÓMICA

No Aplica

4.2.2 FACTORES ADICIONALES DE CALIFICACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN:

No Aplica

4.2.3 CRITERIOS DE DESEMPATE

No Aplica

5. CONDICIONES DEL CONTRATO

5.1. LUGAR DE ENTREGA

Los bienes deberán ser entregados en las instalaciones del Grupo de Armamento de la Dirección Logística y Financiera de la Policía Nacional, ubicadas en la ciudad de Bogotá D.C., transversal 33 Nro. 47 A – 35 Sur, barrio Fátima, previa coordinación con el coordinador del contrato.

5.2. FORMA DE EJECUCIÓN

El contrato se ejecutará de forma parcial, hasta tres (03) entregas por ítem, obteniendo el total de los elementos, en coordinación con el coordinador del contrato.

5.3. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será a partir del perfeccionamiento del contrato, fecha en la cual se suscribirá el acta de inicio, hasta el 15 de diciembre de 2026.

5.4. FORMA DE PAGO

La Policía Nacional – Dirección Logística y Financiera cancelará el valor del contrato de la siguiente forma:

Los pagos se efectuarán contra entrega parcial de los elementos de acuerdo al plazo de ejecución establecido, en moneda legal colombiana, dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la radicación de la factura, junto con el recibo a satisfacción del supervisor del contrato y con los documentos requeridos por la Dirección Logística y Financiera, teniendo en cuenta el derecho al turno y a la disponibilidad del Plan Anual de Caja (PAC).

Si los documentos en referencia no se reciben dentro del plazo establecido o, si recibidos son devueltos por inconsistencias tales como la falta de información o mal diligenciamiento de los mismos, la Policía Nacional - Dirección Logística y Financiera, reprogramará el valor a cancelar una vez se hubieren subsanado las observaciones, se haya cumplido con el trámite documental dentro del plazo indicado y de acuerdo al derecho a turno y a la disponibilidad del Plan Anual de Caja (PAC).

Nota 1: en caso de incluirse en el valor del contrato presupuesto con recursos de unidades diferentes a la Dirección Logística y Financiera, el contratista debe expedir las facturas a dichas unidades, realizando las coordinaciones a que haya lugar a través del coordinador del contrato.

Nota 2: para efectuarse el pago el contratista deberá cumplir con lo establecido en la Resolución Nro. 165 del 01/11/2023, "*Por la cual se desarrolla el sistema de facturación, los proveedores tecnológicos, se adopta la versión 1.9 del anexo técnico de factura electrónica de venta, se expide el anexo técnico 1.0 del documento equivalente electrónico, y se dictan otras disposiciones en materia del sistema de facturación*", en las Circulares Externas 002 del 08/01/2016, mediante la cual se implementó el "PAGO A BENEFICIARIO FINAL A TRAVÉS DEL SIIF NACIÓN" y 042 del 26/12/2023, mediante la cual se implementó el "SISTEMA FACTURACIÓN ELECTRÓNICA DEL SIIF NACIÓN", expedidas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en caso de que aplique.

5.5. COORDINADOR DEL CONTRATO

El coordinador del contrato será el Jefe del Grupo de Armamento de la Dirección Logística y Financiera o quien haga sus veces, o quien con posterioridad designe la Dirección Logística y Financiera, quien verificará la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo con las funciones asignadas en la Resolución Nro. 03049 del 30 de julio de 2014 y Resolución Nro. 00090 del 15 de enero de 2018, quien presentará informes mensuales de coordinación, los cuales deberán ser publicados en el SECOP II.

5.6. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Las obligaciones del contratista están descritas en el anexo "OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA".

5.7. OBLIGACIONES DE LA POLICÍA NACIONAL

Las obligaciones de la Policía Nacional están descritas en el anexo "OBLIGACIONES DE LA POLICÍA NACIONAL".

6. FORMA Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación del proceso de contratación deberá realizarse en forma total, bajo la modalidad de contratación directa, teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y demás normas complementarias.

7. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN, ASIGNACIÓN DE RIESGOS Y DETERMINACIÓN DE GARANTÍAS.

De acuerdo al Manual para la Identificación y Cobertura de los Riesgos en los Procesos de Contratación presentado por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, en el Anexo "ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO" se establece la matriz que incluye los riesgos identificados en el proceso de contratación, de acuerdo con la clasificación, probabilidad de ocurrencia estimada, impacto, parte que debe asumir el riesgo, tratamientos que se puedan realizar y características de su monitoreo.

Tomando en consideración la naturaleza del presente proceso de contratación, la Policía Nacional prescinde de la solicitud de garantía de seriedad de la oferta y de la garantía única de cumplimiento, en atención a lo establecido en el artículo 7° de la Ley 1150 de 2007, el cual señala la no obligatoriedad de garantías en los contratos interadministrativos: "(…) Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento.(…)".

Asimismo, el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, señala la no obligatoriedad de garantías "En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos."

Lo anterior, teniendo en cuenta que el contrato lo ejecutará INDUMIL, Empresa Industrial y Comercial del Estado, en pro de sus funciones, por tanto, el cumplimiento contractual estará acorde a las normativas y principios que rigen la administración pública, reduciendo así la necesidad de garantías. Además, en los contratos antes celebrados no se presentaron inconvenientes con la suscripción de los contratos ni con la ejecución de los mismos.

II. ESTUDIO DEL SECTOR

1. ANÁLISIS DE LA DEMANDA

Dirigirse al FORMATO ÚNICO ANÁLISIS DEL SECTOR Y DEL MERCADO CONTRATACIÓN DIRECTA – CONTRATO INTERADMINISTRATIVO.

2. ANÁLISIS DEL MERCADO

Dirigirse al FORMATO ÚNICO ANÁLISIS DEL SECTOR Y DEL MERCADO CONTRATACIÓN DIRECTA – CONTRATO INTERADMINISTRATIVO.

3. ANÁLISIS DE LA OFERTA

Dirigirse al FORMATO ÚNICO ANÁLISIS DEL SECTOR Y DEL MERCADO CONTRATACIÓN DIRECTA – CONTRATO INTERADMINISTRATIVO.

IDENTIFICACIÓN DEL PROVEEDOR

La industria Militar - Indumil, es una Empresa Industrial y Comercial del Estado con personaría jurídica, capital independiente, autonomía administrativa y financiera, vinculada al Ministerio de Defensa Nacional, la cual tiene como función producir, importar y abastecer de armas, municiones, explosivos, equipos y elementos complementarios a las fuerzas Militares, a la Policía Nacional y a otros organismos estatales.

Actualmente cuenta con una sede administrativa y tres fábricas principales localizadas en Soacha (Cundinamarca), Sogamoso (Boyacá) y Sibaté (Cundinamarca), cada una con una línea de producción especifica.

PROCEDENCIA Y DISPONIBILIDAD DE LOS BIENES

Se establece que pueden ser de origen nacional o extranjero y deberán cumplir con los términos exigidos en el anexo "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS".

COSTOS INDIRECTOS

La Industria Militar – INDUMIL, desde la publicación del estudio previo, se dará por enterado que los costos indirectos asociados al contrato, para la entrega de los bienes serán asumidos en su totalidad por el mismo (pólizas, costo de intermediación y gastos administrativos, entre otros).

4. MONEDA A CONTRATAR

La contratación se realizará en moneda legal colombiana (pesos colombianos).

5. ANÁLISIS DE PRECIOS

Para realizar el análisis de precios es necesario tener en cuenta los siguientes aspectos:

- Precios referencia SECOP (otras entidades)
- Precios históricos (anteriores contrataciones: Policía Nacional).
- Precios de catálogo o portales web.
- Precios del mercado (cotizaciones).

5.1. PRECIOS REFERENCIA SECOP (OTRAS ENTIDADES)

Dirigirse al FORMATO ÚNICO ANÁLISIS DEL SECTOR Y DEL MERCADO CONTRATACIÓN DIRECTA – CONTRATO INTERADMINISTRATIVO.

5.2. PRECIOS HISTÓRICOS

Dirigirse al FORMATO ÚNICO ANÁLISIS DEL SECTOR Y DEL MERCADO CONTRATACIÓN DIRECTA – CONTRATO INTERADMINISTRATIVO.

5.3. PRECIOS DE CATÁLOGO O PORTALES WEB

No aplica.

5.4. PRECIOS DE MERCADO

Dirigirse al FORMATO ÚNICO ANÁLISIS DEL SECTOR Y DEL MERCADO CONTRATACIÓN DIRECTA – CONTRATO INTERADMINISTRATIVO.

5.5 ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO

Dirigirse al FORMATO ÚNICO ANÁLISIS DEL SECTOR Y DEL MERCADO CONTRATACIÓN DIRECTA – CONTRATO INTERADMINISTRATIVO.

5.6 VALOR ESTIMADO DE LA CONTRATACIÓN

El valor estimado para el presente proceso corresponde a la suma de **CUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS ($4.399.498.550,00) MONEDA LEGAL EXENTO DE IVA**, discriminado así:

ÍTEM	RUBRO Y DESAGREGACIÓN PRESUPUESTAL	REC	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO ESTIMADO EXENTO DE IVA	VALOR TOTAL ESTIMADO EXENTO DE IVA
1	FORTALECIMIENTO DE LOS EQUIPOS DE ARMAMENTO, SEGURIDAD Y PROTECCIÓN, ORIENTADOS A CONSOLIDAR LA CONVIVIENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA EN EL TERRITORIO NACIONAL 1501-0100-18-20105C-1501024-02	10	DILOF	MUNICIÓN CALIBRE 9 MM	1.644.527	$ 2.650,00	$ 4.357.996.550,00

2	FORTALECIMIENTO DE LOS EQUIPOS DE ARMAMENTO, SEGURIDAD Y PROTECCIÓN, ORIENTADOS A CONSOLIDAR LA CONVIVIENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA EN EL TERRITORIO NACIONAL 1501-0100-18-20105C-1501024-02	10	DILOF	MECHA DE SEGURIDAD	751	$ 2.000,00	$ 1.502.000,00
3	MUNICIONES A-02-02-01-010-001	10	ECSAN	MUNICIÓN ELEY MATCH CALIBRE .22	16.000	$ 2.500,00	$ 40.000.000,00
VALOR TOTAL ESTIMADO							$ 4.399.498.550,00

Nota: mediante comunicación oficial GS-2026-002429-DILOF del 22/01/2026, el Grupo Central de Cuentas de la Dirección Logística y Financiera, conceptuó que los elementos objeto de la contratación se encuentran exentos del impuesto a las ventas, teniendo en cuenta lo establecido en el numeral 3, literal c *"Municiones, torpedos y minas de todos los tipos, clases y calibres para los sistemas de armas y el armamento mayor y menor que usan las Fuerzas Militares y la Policía Nacional*" del artículo 477 del Estatuto Tributario.

Alexander Meza.

Patrullero **EYSON ALEXANDER MEZA LUCERO**
Estructurador Estudio Previo

Mayor **OMAR DANIEL BOLÍVAR RODRÍGUEZ**
Jefe Grupo de Armamento (E)

Anexos al Estudio Previo:

Los documentos seleccionados en la siguiente lista aplican para el proceso de Contratación directa cuyo objeto es **ADQUISICIÓN EXPLOSIVOS Y MUNICIÓN LETAL DE VARIOS CALIBRES.**

Anexos

Aplica

- ✓ Certificación de la necesidad
- ✓ Especificaciones técnicas mínimas
- ☐ Constancia de idoneidad y experiencia
- ✓ Estimación, tipificación, asignación de riesgos y determinación de garantías
- ✓ Análisis del riesgo y forma de mitigarlo.
- ✓ Obligaciones de la policía nacional
- ✓ Obligaciones del contratista
- ☐ Factores de verificación y ponderación
- ✓ Formato único de análisis del sector y del mercado contratación directa – contrato interadministrativo

FORMULARIOS ADJUNTOS AL ESTUDIO PREVIO

Aplica

- ✓ Carta de presentación de la propuesta.
- ☐ Factores de verificación y ponderación.
- ☐ Apoyo a la industria nacional
- ☐ Indicación de trato nacional
- ☐ Experiencia del proponente
- ☐ Certificación de contratos para acreditación de experiencia proponente extranjero sin sucursal o domicilio en Colombia
- ☐ Clasificación proponente extranjero
- ✓ Acuerdo de confidencialidad
- ✓ Sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo
- ✓ Compromiso anticorrupción
- ☐ Capacidad financiera
- ☐ Certificación de compromiso del fabricante y/o oferente
- ☐ Certificación de la capacidad técnica

- ✓ Formulario conocimiento de las especificaciones técnicas
- ☐ Personal, experiencia y tiempos de dedicación mínimos
- ☐ Carta de compromiso postventa

Otros documentos adjuntos al Estudio Previo

- Comunicación oficial GS-2026-002429-DILOF del 22/01/2026 – Concepto IVA.
- Comunicación oficial GS-2026-008408-DILOF del 14/03/2026 – Existencia almacén.
- Comunicación oficial GS-2026-010457-DILOF del 01/04/2026 – Justificación Necesidad real.
- Comunicación oficial GS-2026-004194-DILOF del 02/02/2026 - Solicitud certificación normas técnicas para adquisición subcomponente de armamento.
- Comunicación oficial Nro. GS-2026-004249-DILOF del 03/02/2026 - Certificación Normas Técnicas Vigentes.
- Comunicación oficial GS-2026-019745-DILOF del 19/06/2026 - concepto ambiental.
- Declaración Expresa del Estructurador y dueño de la necesidad del estudio previo.
- Comunicación oficial GS-2026-019173-DILOF del 16/06/2026, Comité Evaluador – Gerente de Proceso.
- Certificaciones Anual Plan de Adquisiciones Proyectos de Inversión Nro. 174 del 10/04/2026 y 203 del 01/07/2026.
- Certificación Plan Anual de Adquisiciones Gastos de Funcionamiento Nro. 137 del 30/06/2026.